



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-CM/MPR

Rioja, 21 de abril del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2025-CM/MPR de fecha 10 de abril del 2025, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2025-GDS/MPR recibido con fecha 14.01.2025; Nota de Coordinación N° 0072-2025-OAJ/MPR de fecha 21.02.2025; Informe N° 068-2025-GDS/MPR de fecha 12.03.2025; Nota de Coordinación N° 103-2025-OAJ/MPR de fecha 14.03.2025; Informe N° 080-2025-GDS/MPR de fecha 25.03.2025; Informe Legal N° 139-2025-OAJ/MPR de fecha 26.03.2025; Nota de Coordinación N° 047-2025-GM/MPR de fecha 26.03.2025; Carta N° 078-2025-OSG/MPR recibido con fecha 27.03.2025; Carta N° 001-2025-CSyPDS/MPR de fecha 02.04.2025 que contiene el Dictamen N° 001-2025-CSyPDS-CM/MPR de fecha 02.04.2025 de la Comisión de Salud y Promoción de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del DINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo política pública que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes de SINADIS;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, en el marco del Decreto Supremo N°012-MIDIS, el Artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuye al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); así mismo, el Artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por Ordenanza Municipal;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 -Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su Artículo 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 080-2025-GDS/MPR de fecha 25.03.2025, remite el proyecto de ordenanza que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multifactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano;

Que, mediante Informe Legal N° 139-2025-OAJ/MPR de fecha 26.03.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: 4.1. El expediente deberá remitirse a la Comisión de regidores de SALUD Y PROMOCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL a fin de que luego del análisis proceda a emitir el dictamen respectivo, contando con la opinión favorable de esta oficina, así como el informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Social, para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Rioja (IAL-DIS). (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Rioja, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° literal 8 y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE RIOJA (IAL-DIS)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que Crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Rioja (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Rioja.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Ríoja - IAL-DIS, integrada por:

- a. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ríoja, quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ríoja, en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Gerente de Desarrollo Económico local de la Municipalidad Provincial de Ríoja o quien haga sus veces.
- d. Presidente de la Comisión de Salud y promoción de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
- e. Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ríoja o quien haga sus veces.
- f. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- g. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- h. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- i. Un representante del Programa Nacional Wasi Mikuna.
- j. Un representante del Programa Nacional PAIS.
- k. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- l. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- m. Un representante de la UGEL.
- n. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- o. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- p. Un representante de la Prefectura.
- q. Un representante del RENIEC.
- r. Un representante de la cooperación internacional (de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 34.3 del D.S. N°012-2024-MIDIS).
- s. Un representante de la Academia (de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 34.3 del D.S. N°012-2024-MIDIS).
- t. Un representante del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 34.3 del D.S. N°012-2024-MIDIS).
- u. Defensoría del Pueblo
- v. Coordinador del Programa Juntos
- w. Responsable del Padrón Nominal
- x. Coordinadores de visitas domiciliarias - Compromiso 1 / MPR
- y. Trabajador Social - Hospital II-1 Ríoja
- z. Responsable del área Salud Materno Neonatal del Centro de Salud Nueva Ríoja
- aa. Responsable del área niño del Centro de Salud Nueva Ríoja
- bb. Responsable de promoción de Salud Nueva Ríoja
- cc. Responsable del área niño del Puesto de Salud del Centro Poblado El Porvenir.
- dd. Responsable del área niño del Puesto de Salud del Caserío Perla de Cascayunga
- ee. Responsable del área niño del Puesto de salud del Caserío El Tambo
- ff. Responsable del área niño del Puesto de salud del Caserío Mashuyacu
- gg. Presidente del Frente de Defensa de los Intereses de Ríoja - FEDIR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a **cargo de la Gerencia de Desarrollo Social** o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto deberán notificar por escrito a la Secretaría Técnica la designación de sus representantes, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Secretaría Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE